



Resolución de la Gerencia de Administración N°044-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de abril del 2021.

VISTO:

El Informe N°115-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°104-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 167-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°115-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, remite el expediente de la Orden de Compra N°765-2020, a nombre del proveedor CHINO CCALLI LIZANDRO GERMAN, correspondiente a la Adquisición de puerta contraplacada C/triplay de E=6MM, por un monto total de S/ 900.02 (Novecientos con 02/100 soles) con plazo de entrega de 07 días calendarios. Al respecto, informa que los bienes fueron internados en Almacén Central el día 04 de enero de 2021, estando dentro del plazo de entrega ya que la notificación de la orden de compra fue el día 28 de diciembre del 2020.

Que, mediante el Informe N°104-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 15 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 900.02 (Novecientos con 02/100 soles) a favor del proveedor CHINO CCALLI LIZANDRO GERMAN;

Que, mediante Informe N° 167-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y el presupuesto del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA - TACNA" emite opinión favorable presupuestaria favorable para el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor CHINO CCALLI LIZANDRO GERMAN por el monto de S/ 900.02 (Novecientos con 02/100 soles), conforme a los clasificadores presupuestarios;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **CHINO CCALLI LIZANDRO GERMAN** por el monto de S/ 900.02 (Novecientos con 02/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 900.02 (Novecientos con 02/100 soles), a favor del proveedor **CHINO CCALLI LIZANDRO GERMAN**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	9001 Acciones Centrales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PRODUCTO	2332020 Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva - Tacna - Tacna
ACTIVIDAD	4000160 Mejoramiento de Infraestructura Administrativa
SEC. FUNCIONAL	0016
CERTIFICACIÓN	0566
FUENTE	5-Recursos Determinados
RUBRO	18(H) Canon y Sobrecanon
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.2.2.1.4 . Costo de Construcción por Administrativo Directa - Bienes
MONTO TOTAL	S/. 900.02 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
[Firma]
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyR
SCSG
SCTI
INTERESADO
ARCHIVO